



Radicación: 7600140030282020180025300
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
NIT. No. 860035827-5
Demandado: GERARDO PRADO GARICA C.C. No 16´615.922
Apoderado: CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ
Email: caransego@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Santiago de Cali, enero 25 de 2022. Sírvase Proveer.

La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION N.- 048

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutada, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en esta ejecución, quien a su vez, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas previas decretadas, con posterioridad, el mismo profesional solicita el desarchivo del expediente y desiste de la solicitud de terminación del proceso.

Frente a la petición arrimada, y por encontrarse el proceso terminado por pago total de la obligación y ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se le reconocerá personería suficiente al togado conforme a las facultades dadas en el memorial poder arrimado, ordenándose la reproducción de los oficios de desembargo toda vez que datan del año 2019.

En cuanto al desistimiento de la solicitud de terminación, se aceptará de conformidad con el canon 316 del Código General del Proceso, al encontrarse ya terminada la ejecución.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 114 de la misma obra ritual civil, se ordenará su reproducción.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de terminación, por lo arriba expuesto.

RECONOCER personería suficiente al doctor Carlos Andrés Segovia Narváez con T.P. No. 86.826 CSJ., para actuar en representación de la parte demandada, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA
En Estado No.012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28/01/2022.-

ANGELA MARIA LABBO
Secretaria
